



Resolución Administrativa

Lima, 12 de Mayo de 2020

Visto, el Expediente N° 04959-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Administrativa N° 0025-2014-DEA-HONADOMANI-SB, Procedimiento para la Atención de anulaciones y devoluciones de dinero por venta de bienes y/o prestaciones de servicios no realizados a los pacientes del HONADOMANI "San Bartolomé", tiene como objetivo *"Establecer los procedimientos internos para atender las solicitudes de devoluciones de dinero por la venta de bienes y/o prestación de servicios no realizadas a los pacientes y/o usuarios del HONADOMANI San Bartolomé"*;

Que, el numeral 6.2.4 de la directiva antes precitada, establece que a devolución de dinero por venta de farmacia procede con el informe del servicio de farmacia, en el cual debe detallar las cantidades, productos, precio unitario y total a devolver, asimismo se debe contar con la documentación requerida y detallada en el numeral 6.4. de la mencionada Directiva;

Que, con de fecha 11 de enero de 2020, la paciente Doña Laura Bertha Murrugarra Tamariz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07023727, Historia Clínica N° 344062, presentó la solicitud de Devolución de dinero por venta de farmacia, en razón a que con fecha 28 de diciembre de 2019, realizó la compra de la medicina LUPRON DEPOT 3.75 mg por el monto de S/ 147.40 (Ciento cuarenta y siete con 40/100 soles), según comprobante de ingreso a caja N° 1910641441;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-ACC-UT-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por la tesorera de la Oficina de Economía, concluyó que la documentación presentada por la paciente Doña Laura Bertha Murrugarra Tamariz cumple con los requisitos, por lo que deberá efectuarse la devolución del dinero a la paciente;

Que, con Nota Informativa N° 064-2020-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 01 de abril de 2020, la Jefa de la Oficina de Economía puso en conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Informe Técnico señalado en el párrafo anterior, sobre la devolución de dinero a la paciente Doña Laura Bertha Murrugarra Tamariz, por el monto de S/ 147.40 (Ciento cuarenta y siete con 40/100 soles), que dicho expediente cuenta con la documentación sustentatoria, como es la Boleta Electrónica: B006-00076642 original y copia, formato de devolución suscrita por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando la aprobación a través de Resolutivo de Devolución de Dinero por Rebaja de Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Memorando N° 143-2020-OEA.HOANDOMANI.SB, de fecha de recepción 08 de abril de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el procedimiento administrativo, emitiendo la proyección del Acto Resolutivo de Devolución de Dinero por Rebaja de Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Nota Informativa N° 056-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, puso en conocimiento al Director Ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Administración, que es pertinente antes de emitir el acto Resolutivo, se adjunte el informe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a fin de verificar la disponibilidad presupuestal correspondiente;



Que, mediante Nota Informativa N° 0617.OEPE.0405.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 06 de mayo del 2020, informó que la devolución que se solicita corresponde a recursos que fueron recaudados al 31 de diciembre de 2019, en tal sentido precisa que dicho recurso forma parte del saldo balance del año 2019, por tanto la devolución se aprobaría con cargo a dichos recursos del año 2019;

Con la visación de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:



Primero.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de Doña Laura Bertha Murrugarra Tamariz, la suma de S/ 147.40 (Ciento cuarenta y siete con 40/100 soles).

Segundo.- Autorizar la Rebaja del Saldo de Balance por concepto de Devolución de Dinero por Rebaja de Saldo de Balance, por el importe de S/ 147.40 (Ciento cuarenta y siete con 40/100 soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI - SAN BARTOLOME*
.....
DR. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
R.M.N. 31641 B.M. 25984

HONADOMANI - "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMATICA
18/05/20
RECIBIDO
Hora: 12:20 FIRMA: [Firma]
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
DOCUMENTOS AUTENTICADOS
SRA. MÓNICA CANTALAN SOTO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 18/05/2020

- ASL/CC/MDAG/wraf
c.c.
- OEPE
 - OE
 - OAJ
 - OEI
 - Servicio de Farmacia
 - Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
18 MAYO 2020
RECIBIDO
Hora: 9:54 Firma: [Firma]